



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0321 - 2022/MPH

Huacho, 17 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; el Expediente Administrativo N° 0565534 de fecha 21.04.2022 – Municipalidad de Centro Poblado Irrigación Santa Rosa; Proveído N° 1350-2022-GM/MPH de fecha 25.04.2022; Memorando N° 1344-2022-OGAF/MPH de fecha 27.04.2022; Informe N° 831-2022-OC/MPH de fecha 09.05.2022; Informe N° 455-2022-GAF/MPH de fecha 11.05.2022; Informe Legal N° 386-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.06.2022; Informe N° 0555-2022-OGAF/MPH-H de fecha 08.06.2022; Expediente N° 532558 de fecha 12.04.2022; Proveído N° 1275-2022-GM/MPH de fecha 18.04.2022; Memorando N° 1290-2022-OGAF/MPH de fecha 22.04.2022; Informe N° 830-2022-OC/MPH de fecha 09.05.2022; Informe N° 450-2022-GAF/MPH de fecha 10.05.2022; Informe Legal 385-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.06.2022; Informe N° 0554-2022-OGAF/MPH de fecha 08.06.2022; Memorando Circular N° 049-2022-OGAF/MPH de fecha 06.05.2022; Memorando Circular N° 078-2022-GM/MPH de fecha 05.05.2022; Informe Legal N° 273-2022-OGAJ/MPH de fecha 21.04.2022; Informe N° 994-202-OC/MPH de fecha 26.05.2022; Informe N° 0519-2022-OGAF/MPH de fecha 30.05.2022; Informe Legal N° 415-2022-OGAJ/MPH de fecha 15.06.2022; Informe N° 643-2022-OT/MPH de fecha 16.06.2022; Informe N° 0577-2022-OGAF/MPH de fecha 20.06.2022; Informe N° 0397-2022-OGAF/MPH de fecha 25.04.2022; Memorando Circular N° 078-2022-GM/MPH de fecha 05.05.2022; Informe N° 0441-2022-OPEPYE/MPH de fecha 12.05.2022; Informe N° 0482-2022-OGPPI/MPH de fecha 12.05.2022; Memorando N° 656-GM/MPH de fecha 10.08.2022; Informe N° 0441-2022-OPEPYE/MPH de fecha 12.05.2022; Informe N° 0482-2022-OGPPI/MPH de fecha 12.05.2022; Informe N° 0835-2022-OPEPYE/MPH de fecha 24.08.2022; Informe Legal N° 642-2022-OGAJ/MPH de fecha 19.09.2022; Informe N° 408-2022-GM/MPH de fecha 17.09.2022; Proveído N° 959-2022-AC/MPH; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194" y sus modificatorias, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el ARTICULO N° 133 y N° 134 DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, respecto a los recursos y a la responsabilidad en el uso de recursos, prescribe lo siguiente:

• "Artículo 133. RECURSOS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente."

• "Artículo 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0321 - 2022/MPH

Asimismo, el ARTICULO N° 133 DE LA LEY N° 31079-LEY QUE MODIFICA LA LEY 23 DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, en cuanto recursos presupuestales de las municipalidades provinciales y distritales, establece lo siguiente:

• **"ARTICULO 133.- RECURSOS**

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2022/MPH-H de fecha 01 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N.° 01-2022/MPH **"DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACIÓN SANTA ROSA Y PICOY"**, la cual tiene como objeto realizar el control de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro poblado, para el cumplimiento de la prestación de servicios públicos delegados mediante ordenanzas municipales, administrar la ejecución de los servicios públicos, orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes, y orientar a la Municipalidad del Centro Poblado sobre los procedimientos aplicables para cumplir eficientemente con las normas generales del sistema de tesorería, y cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos, otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huaura a las Municipalidades de Centros Poblados de Humaya del Distrito de Huaura, Medio Mundo del Distrito de Vegueta, Irrigación Santa Rosa del Distrito de Huaura, siendo que uno de los principales retos que debe afrontar el Estado es el garantizar el acceso a servicios básicos a las personas.

Ahora, el segundo párrafo del artículo vigésimo primero de la Ordenanza Municipal N° 012, 013 014 y 015-2021-MPH, respecto a la rendición de cuentas de los recursos transferidos, establece que "(...) Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación (...).

Entonces, se debe tener en cuenta que, sobre la Directiva N. 01-2022/MPH "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACIÓN SANTA ROSA Y PICOY priman las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0321 - 2022/MPH

disposiciones de las normas de superior jerarquía, que son la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 012, 013, 014 y 015-2021-MPH.

Por lo tanto, vista esta problemática, se debe modificar la Directiva N° 01-2022/MPH "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACIÓN SANTA ROSA Y PICOY", para incorporar márgenes de tolerancia a los porcentajes máximos permitidos en los gastos operativos y de mantenimiento que serán sustentados por las municipalidades de centros poblados, con la finalidad de evitar constantes observaciones de las áreas técnicas al momento de evaluarse dichas sustentaciones de gastos, así como las observaciones planteadas por las Oficinas Técnicas correspondientes para el mejor desarrollo y ejecución de la directiva antes mencionada.

Estando lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Directiva N.º 01-2022/MPH- "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACION SANTA ROSA Y PICOY", en razón al artículo 7.1., 7.2., 9, 10 y 12, conforme a los fundamentos antes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Directiva N° 01-2022/MPH-DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACION SANTA ROSA Y PICOY", en los siguientes términos

"ARTÍCULO 7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. De la Transferencia

(...)

7.1.8. La Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huaura para proceder a efectuar la fase de giro o transferencia con carta orden a la cuenta corriente aperturada por la Municipalidad del Centro Poblado, deberá solicitar la siguiente documentación:

- Copia simple de la resolución de proclamación como alcalde del Centro Poblado.
- Carta de Autorización de CCI.
- Acta de conformidad debidamente suscrita por el jefe(a) de la Oficina de Contabilidad a la rendición de cuentas de la transferencia del mes anterior.

7.1.9. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, en coordinación con la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, deberá emitir un informe de viabilidad correspondiente, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la transferencia a las Municipalidades de los Centros Poblados, respecto a los gastos de mantenimiento, las cuales serán utilizados en infraestructura educativa, salud, riego, entre otros, prioritarios de acuerdos a las funciones delegadas, conforme al punto 7.2.1.3. de la presente Directiva.

"7.2. DE LA APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS

(...)

7.2.3. En caso, no se cumpla con los parámetros establecidos para los gastos operativos y de mantenimiento, la Municipalidad Provincial de Huaura mantendrá un margen de tolerancia con las Municipalidades del Centro Poblado como máximo hasta el 10% de la transferencia del mes correspondiente, los cuales deben estar debidamente sustentados.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0321 - 2022/MPH

7.2.4. Asimismo, en caso las Municipalidades de los Centros Poblados no utilicen la totalidad de las transferencias realizadas mensualmente, el saldo no utilizado será rendido a la Municipalidad Provincial de Huaura obligatoriamente al mes siguiente."

"Artículo 9°-DE LA SUPERVISION Y CONTROL

(...)

La Municipalidad Provincial de Huaura cuenta con una Oficina de Control Institucional (OCI), por lo tanto, como ente fiscalizador debe efectuar el control del manejo de los recursos transferidos en tanto su capacidad operativa lo permita y/o cuando la Contraloría General de la Republica lo disponga.

"Artículo 10.- Sanciones

(...)

La Municipalidad Provincial de Huaura cuenta con la Procuraduría Municipal por lo tanto es quien deberá adoptar las acciones penales y/o civiles que correspondan contra el Alcalde, Regidores delegados, funcionarios o servidores municipales de la Municipalidad del Centro Poblado donde se detecte alguna posible irregularidad.

"Artículo 12-Prohibiciones

- Queda prohibida la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios -CAS, salvo constituirse como Unidad Ejecutora.
- Los recursos de la Transferencias Financieras son para la implementación de las actividades operativas del Plan Operativo Institucionales vigente de la Municipalidad del Centro Poblado
- Las prohibiciones son los mismos que se señalan en la Ley de Presupuesto Público correspondiente al año en vigencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Municipalidad de Centro Poblado Irrigación Santa Rosa;
Municipalidad de Centro Poblado de Humaya
Municipalidad de Centro Poblado de Picoy
Municipalidad de Centro Poblado de Medio Mundo
GMOTIC/archivo.